



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **Mtra. Marisol Mendoza Pinto**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas e integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO ESPECÍFICO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CON EL INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE CIUDAD GUZMÁN UNV (ANTERIORMENTE UNIVER)**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propia; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le



Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo establecido en el artículo 38 en sus fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de Interés común, siempre que no corresponda su realización el Estado.

III.- La Ley General de Educación en su artículo 9 fracción VI, 10, 115 facultan y autorizan a las instituciones, así como a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a celebrar convenios con el fin de coordinar trabajos en conjunto se busquen acciones que mejoren la vida y los aprendizajes de los educandos.

IV.- En el mismo orden de ideas en el artículo 48 fracción IX de la Ley General de Educación Superior, nos establece que es facultad de las Instituciones de Educación Superior promover la celebración de convenios para el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Local de Educación Superior.

V.- Por su parte la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala en sus artículos 4, 18 19, 20 y 44 que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas tendientes a la coordinación y unificación de actividades educativas a efecto de crear mecanismos que permitan canalizar recursos a los programas destinados a la superación de los educandos.

VI.- EL INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE CIUDAD GUZMÁN UNV, (ANTERIORMENTE UNIVER) tiene como objetivo principal la Impartición de Educación a nivel superior (Licenciatura y Maestría), Impulsar y desarrollar la

investigación científica y tecnológica, la extensión y difusión de la cultura, que contribuyan con el desarrollo Municipal, Regional, Estatal y Nacional.

**VII.-** Por lo anteriormente expuesto y toda vez que en dicha institución, existen alumnos que se encuentran cursando algunas de las Licenciaturas y Maestrías que tienen su domicilio en este Municipio, y que además están interesados en presta su Servicio Social y Prácticas Profesionales en esta dependencia se solicitó la firma del convenio de colaboración, con el objetivo de trabajar conjuntamente y con el fin de dar puntual seguimiento esta dependencia ve pertinente la designación de un enlace entre ambas instituciones, considerando que conforme a las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, le corresponde al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para recibir alumnos de las diferentes carreras, para el desarrollo de prácticas profesionales, servicio social, así como, todas aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente y que contribuirán con sus conocimientos en los asuntos de competencia de este Municipio en beneficio de la población.

Por lo que el Municipio en el ejercicio de sus funciones debe buscar mecanismos de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas, que conlleven a beneficiar a la población en general y en este caso particular a la comunidad estudiantil, es que la de la voz, motiva el presente punto de acuerdo económico para la celebración de convenios de colaboración, mismo que se pone a consideración de este Pleno, razones por las que propongo a Ustedes los siguientes puntos de

---

### **ACUERDO ECONOMICO**

**PRIMERO.** Se autorice al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO ESPECÍFICO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CON EL**

INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE CIUDAD GUZMÁN UNV (ANTERIORMENTE UNIVER), para que alumnos de las diferentes carreras realicen su prácticas profesionales y prestación de servicio social está dependencia

**SEGUNDO.** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal Lic. Alejandro Barragán Sánchez, a la Sindica Municipal Lic. Magali Casillas Contreras y a la Secretaria General de este Ayuntamiento Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, para que, a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebren los Convenios de Colaboración respectivos y suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa.

**TERCERO.** Se designe como responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio al Lic. Jose de Jesús Núñez González Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental.

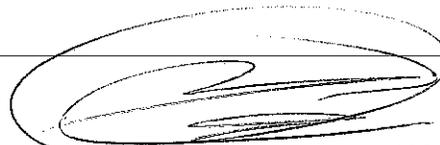
**CUARTO.** Notifíquese al Presidente Municipal, a la Sindica Municipal, a la Secretaria General, para los efectos legales a que haya lugar.

### ATENTAMENTE

*"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"*

*"2022. AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN"*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 21 JUNIO DEL AÑO 2022.



**MTRA. MARISOL MENDOZA PIN**

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.



SALA DE REGIDORES

C.c.p. Archivo

## **CONVENIO**

**ACUERDO ESPECIFICO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNV INSTITUTO DE FORMACION SUPERIOR CIUDAD GUZMÁN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA GOMEZ PEREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICA Y SECRETARIA GENERAL RESPECTIVAMENTE QUIENES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **A) GENERALES:**

**DECLARA "UNV" INSTITUTO DE FORMACION SUPERIOR CIUDAD GUZMÁN:**

- 1.- Que es una asociación Civil Mexicana, legalmente constituida de convenio a las Leyes Mexicanas, con registro oficial ante la Secretaria de Educación Pública Federal.
- 2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- 3.- Que su domicilio se ubica en la finca marcada con el número 179 ciento setenta y nueve de la calle Federico del Toro, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.
- 4.- Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 5º Constitucional, en lo que se refiere a la prestación del servicio social y prácticas profesionales, el interés de UNV, por coadyuvar en los programas de las instituciones públicas que son de servicio a la sociedad, celebra el presente convenio.

- e) Presentará bimestralmente por escrito a "UNV" un informe sobre el desarrollo del programa y el número de horas dedicadas al desarrollo del mismo, señalando el periodo.
  - f) Garantizará un trato digno a los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- 

- g) Respetará, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- h) Designará, las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- i) Notificará a "UNV", a través de la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales o al Director del Plantel las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
- j) "LA DEPENDENCIA" enviará a "UNV" una carta de aceptación de la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- k) Expedirá al concluir la prestación del servicio social, una Carta de Terminación del mismo dirigida a UNV "INSTITUTO DE FORMACION SUPERIOR CIUDAD GUZMÁN".

**QUINTA.-** "UNV", a través de las autoridades competentes:

- a) Analizará y en su caso aprobará, los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales presentados por "LA DEPENDENCIA".
- b) Asignará los prestadores de servicio social de convenio al número de plazas autorizadas para la ejecución del programa.
- c) Permanecerá en contacto con el responsable del seguimiento de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales que nombre "LA DEPENDENCIA"
- d) Supervisará y evaluará el desarrollo de los programas que sean aprobados.
- e) Revisará la información que sea requerida por "LA DEPENDENCIA" así como los informes que sobre el desarrollo de los programas entregue la misma.
- f) Enviará una carta de presentación a "LA DEPENDENCIA", con información general del solicitante del servicio social, señalando el número de horas y el periodo mínimo y máximo para su realización.

---

**SEXTA.-** El número de horas requeridas en la prestación de Prácticas Profesionales, será de 240 (doscientas cuarenta horas) en un tiempo mínimo de 3 meses y máximo 6 meses, y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas; en el caso de servicio social, cumplirán en rigor 480 (cuatrocientas ochenta horas) de servicio en un periodo mínimo de 6 meses y máximo un año según el reglamento correspondiente.

**SEPTIMA.-** "UNV" y "LA DEPENDENCIA" acuerdan que la prestación del servicio social no generará relación de tipo laboral, ni económica alguna.

**OCTAVA.-** Lo no previsto en este acuerdo se determinará por ambas partes.

**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan que el presente acuerdo, tendrá vigencia a partir en la fecha que se firma y será hasta el día 30 de Septiembre en que concluye la presente Administración Municipal 2021-2024.

**DECIMA.-** El presente acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determine las partes, o bien, en forma unilateral por "UNV" en los siguientes casos:

- a) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social y prácticas profesionales.
- b) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- c) Cuando los receptores del Servicio Social y Prácticas Profesionales no se sujeten a lo establecido en el presente acuerdo o en el programa respectivo.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá por mutuo acuerdo, sin contravenir las disposiciones legales que rigen la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales de "UNV".

Leído el presente acuerdo, enteradas ambas partes del contenido y alcance del mismo, y señalando que no existe ningún vicio en su celebración, lo firman por duplicado en Ciudad Guzmán, Jalisco a los 09 días de Junio del 2022.

POR "UNV"

POR "LA DEPENDENCIA"

**LIC. AURORA GOMEZ PEREZ**  
DIRECTORA  
UNV INSTITUTO DE FORMACION  
SUPERIOR CIUDAD GUZMÁN

**LIC. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  
SINDICA MUNICIPAL

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL.

---

**TESTIGOS**

**C. ANAHY GUADALUPE ANDRADE PEREZ**  
COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL  
Y PRACTICAS PROFESIONALES EN  
UNV CIUDAD GUZMÁN

**LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ**  
Coordinador General de Administración  
e Innovación Gubernamental.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del convenio de Acuerdo específico sobre **PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES**, celebrado entre la UNV y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 09 de Junio de 2022. - - - - - CONSTE. -

---